Estatutos de la Asociación “Centro de Innovación Territorial de la Provincia de Teruel”

PREÁMBULO

Desde la Secretaría General para el Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) se está impulsando desde 2020 una línea de acción vinculada a la promoción de ecosistemas territoriales público-privados que dinamicen las zonas rurales a partir del fomento de la innovación social, la colaboración y la inteligencia colectiva. De esta voluntad nace la Red de Centros de Innovación Territorial, que están llamados a convertirse en motores provinciales para el desarrollo local sostenible impulsando iniciativas, proyectos y procesos de innovación social que hagan frente a los retos del territorio. El establecimiento de estos centros debe permitir generar nuevas oportunidades, diversificando la actividad económica, reteniendo y atrayendo talento y mejorando la calidad de vida de la población.

Los Centros de Innovación Territorial provinciales nacen con la vocación de incardinarse en el territorio, de alimentarse de las iniciativas y de los proyectos que están gestándose en nuestro medio rural, potenciando el talento de nuestros pueblos. Los Centros de Innovación Territoriales pretenden ser altavoz, dinamizador, activador, aglutinador y creador de ecosistemas rurales. Todo ello, mediante un proceso de cooperación estable que garantice el éxito de las medidas que se van adoptando.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las políticas europeas de transición ecológica están presentes en el diseño de los Centros de Innovación Territoriales. Enmarcar estos centros en el lenguaje de la sostenibilidad genera un marco común de actuación a nivel local, nacional, europeo e internacional.

En este contexto el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Teruel (DPT) suscribieron, con fecha 23 de agosto de 2022, el Convenio para la implantación de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo, publicándose mediante Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación. En el marco de este convenio se ha implementando una hoja de ruta que establece la creación de una asociación que aglutine a todos los actores públicos, privados y comunitarios con el propósito común de impulsar el desarrollo territorial sostenible de la provincia de Teruel a través del Centro de Innovación Territorial.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación.

Conforme al artículo 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro, se constituye la asociación denominada ASOCIACIÓN "CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL".

Artículo 2. Duración.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Objeto social

El propósito de la asociación es facilitar la puesta en marcha de nuevas iniciativas innovadoras y potenciar los proyectos existentes para trabajar por los retos del territorio desde una nueva ruralidad basada en la colaboración, la creación de ecosistemas, la inteligencia colectiva y la innovación social de la Provincia de Teruel.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El ámbito de actuación de la asociación es la provincia de Teruel, desarrollando sus actividades con carácter principal en el ámbito provincial. Sin perjuicio de la intervención ocasional en del territorio nacional (a través de la Red Nacional de Centros de Innovación Territoriales), así como en el territorio de la Unión Europea, a través de los canales de cooperación que se puedan establecer mediante participación en proyectos o convenios de colaboración con otras entidades del espacio europeo e internacional.

Está prevista que la actuación del Centro de Innovación Territorial de la Provincia de Teruel a nivel provincial se desarrolle a través de espacios vinculados distribuidos y conectados por todo el territorio. Al mismo tiempo, las actuaciones a nivel nacional se realizarán de forma coordinada a través de la Red Española de Centros de Innovación Territorial.

Artículo 5. Fines.

La asociación tiene como fines:

5.1. Generar y dinamizar un ecosistema de innovación territorial provincial conformado por actores públicos, privados y comunitarios, definido por la colaboración, la inteligencia colectiva y el desarrollo local.

5.2. Cocrear con los actores del ecosistema provincial, y actores externos, nuevas oportunidades e iniciativas socialmente innovadoras que hagan frente a los retos del territorio.

5.3. Contribuir al intercambio de conocimiento, de buenas prácticas y de proyectos exitosos que puedan ser adaptados en la provincia para transformar las situaciones de vulnerabilidad que padece nuestro territorio.

5.4. Desarrollar una participación proactiva en la Red Española de Centros de Innovación Territorial para conectar los ecosistemas locales de desarrollo rural de otros Centros de Innovación Territoriales provinciales e intercambiar conocimiento en el fomento de iniciativas innovadoras frente a los retos del territorio.

5.5. Dinamizar el tejido socioeconómico rural contribuyendo a su diversificación situando la innovación económica, social y ambiental, como eje central de actuación.

5.6. Atraer y retener múltiples talentos que contribuyan al desarrollo local, la revitalización social y la reactivación económica.

5.7. Aprovechar los recursos locales, capital natural y humano, para fortalecer la cohesión social y el equilibrio territorial, mejorando la calidad de vida de las personas que residen en entornos rurales poco poblados.

5.8. Apoyar proyectos, programas, eventos y otras iniciativas afines de emprendimiento social, economía circular y regenerativa en conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y los pactos europeos.

5.9. Generar recursos para garantizar la sostenibilidad de la propia asociación.

5.10. Facilitar la prestación de servicios comunes dirigidos a los actores del ecosistema.

5.11. Defender los intereses comunes de la asociación ante cualquier institución, organismo o entidad.

5.12. Cualquier otro fin alineado con el objeto social de la asociación que redunde en el crecimiento y la sostenibilidad del proyecto.

Artículo 6. Actividades.

De esta manera, la asociación desarrollará a modo enunciativo y no exhaustivo siempre con arreglo a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, las siguientes actividades:

6.1. Conseguir las alianzas que permitan la innovación social mediante la colaboración y cooperación de los diferentes actores, así como acceder y compartir conocimientos, datos e información.

6.2. Facilitar la cocreación de iniciativas empresariales, laborales y cooperativas en la provincia que den respuesta a los retos del territorio.

6.3. Impulsar y reforzar proyectos con los diferentes actores, tanto públicos como privados, mediante la transferencia de conocimiento entre éstos.

6.4. Desarrollar una cultura colaborativa en el ecosistema provincial potenciando la inteligencia colectiva como fuente de innovación territorial.

6.5. Desarrollar una estrategia de dinamización territorial que estimule el tejido socioeconómico rural.

6.6. Generar estrategias de cooperación entre territorios y actores creando alianzas rural-urbanas facilitadoras de la atracción de cualquier beneficio que contribuya al desarrollo sostenible local.

6.7. Impulsar modelos socioeconómicos sostenibles y responsables que aprovechen la riqueza de recursos de nuestros pueblos, a nivel rural y natural.

6.8. Impulsar políticas y acciones en favor del emprendimiento rural a partir de la puesta en marcha de nuevos modelos de negocio y proyectos socialmente innovadores en todos los campos.

6.9. Generar recursos que permitan nuevas formas habitacionales y de trabajo, el impulso de la digitalización y el aprovechamiento de los recursos endógenos de la tierra.

6.10. Actuar como facilitador de nuevas iniciativas, procurando la prestación de servicios comunes a los diferentes actores del ecosistema.

6.11. Representar y promocionar la actividad de la asociación y del Centro de Innovación Territorial de la Provincia de Teruel a nivel autonómico, estatal, europeo e internacional.

6.12. Favorecer el intercambio de ideas, conocimientos, actividades, eventos, proyectos y metodología de trabajo entre los actores del ecosistema territorial y de la Red Española de Centros de Innovación Territoriales u otros de similares características del ámbito autonómico, estatal, europeo o internacional.

6.13. Así como cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de los fines de la asociación.

Artículo 7. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en la Calle Pueyo nº 33 de Molinos, provincia de Teruel, Código Postal 44556.

CAPÍTULO II

Socios

Artículo 8. Requisitos.

Podrán pertenecer a la asociación aquellas personas jurídicas con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

Los socios de la Asociación mantendrán sus respectivas personalidades jurídicas, con plena capacidad de obrar y operarán con independencia y capacidad de decisión.

Artículo 9. Baja.

Las personas socias causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de las obligaciones encomendadas.

Artículo 10. Derechos.

Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electoras y elegibles para los cargos directivos.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Artículo 11. Obligaciones.

Las personas socias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Abonar las cuotas que se fijen.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo o aquellas que así determine la Asamblea General para el conjunto de los socios.

Artículo 12. Personas físicas y jurídicas colaboradoras

Serán colaboradoras aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o estén dedicadas a la investigación, desarrollo territorial e innovación social y que puedan prestar una colaboración técnica, científica o económica a la Asociación, de carácter continuado. Estas entidades podrán suscribir convenios con la Asociación, sí así se considerase necesario para establecer el marco de cooperación.

La admisión de personas físicas y jurídicas colaboradoras se decidirá, en su caso, en la Junta Directiva por mayoría simple.

Las personas físicas y jurídicas colaboradoras no tendrán el carácter de socio de la Asociación.

CAPÍTULO III

Asamblea General

Artículo 13. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y estará integrada por todas las personas jurídicas socias.

Artículo 14. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Las reuniones se podrán celebrar por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o por otros medios telemáticos que garanticen la identidad de los asistentes, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Artículo 15. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o por correo electrónico con acuse de recibo y deberán expresar el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 16. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los socios, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen las dos terceras partes, para:

a) Disolución de la entidad.

b) Modificación de estatutos.

c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

d) Plan estratégico.

e) Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 17. Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.

b) Examinar y aprobar los Presupuestos y las Cuentas anuales.

c) Elegir a las personas integrantes de la Junta Directiva.

d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Disposición o enajenación de los bienes.

f) Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

g) Plan estratégico.

h) Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 18. Facultades de la Asamblea General extraordinaria.

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

a) Modificación de los estatutos.

b) Disolución de la asociación.

c) Integración en una federación.

CAPÍTULO IV

Junta Directiva

Artículo 19. Composición.

La asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un mínimo de cinco cargos y un máximo de once, con los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales (el número de vocalías será impar, con un máximo de 7.(Tal y como lo establecen en el art 28 de los Estatutos presentados)

Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Ordinaria y su mandato tendrá una duración máxima de 4 años.

La Junta Directiva también estará formada por un representante del Grupo Consultivo y por el Coordinador del Centro de Innovación Territorial de la Provincia de Teruel. En ambos casos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

La Junta Directiva tendrá la facultad de invitar a sus reuniones a aquellos actores clave que estime conveniente. En todos los casos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 20. Régimen Electoral

La elección de la Junta directiva corresponde efectuarla a la Asamblea General.

Serán electores todos los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá como mínimo 1 vez al mes cuando lo determine su Presidencia o a iniciativa y petición de la mitad más uno de sus miembros La Junta Directiva quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la presidencia será de calidad.

Las reuniones se podrán celebrar por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o por otros medios telemáticos que garanticen la identidad de los asistentes, de conformidad con la legislación vigente en cada momento

Las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos se remitirán a la asociación con anterioridad al momento de la constitución de la Junta Directiva.

Artículo 22. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.

d) Resolver sobre la admisión de nuevas personas jurídicas socias en base al Reglamento de Régimen Interno.

e) Resolver sobre la admisión de nuevas personas físicas y jurídicas colaboradoras en base al Reglamento de Régimen Interno.

f) Nombrar personas delegadas para alguna determinada actividad de la asociación.

g) La Asociación creará un Grupo Consultivo, integrado por personas con un alto grado de conocimiento vinculados a la provincia y a las respuestas a los retos territoriales existentes. La conformación de este Grupo será aprobada por la Junta Directiva. El objetivo del Grupo será el de asesorar estratégicamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General, aportando conocimientos, experiencias y proyectos.

h) Autorizar la contratación del personal necesario para la gestión de las actividades de la Asociación, así como nombrar a la persona que ocupe la Coordinación de esta, delegando en ella todas las funciones que considere oportunas.

i) Fijar la cuantía máxima del fondo de caja para atender únicamente los gastos generales o de funcionamiento corriente de la asociación.

j) Calificar el tipo de infracción cometida por los socios y la imposición de la sanción correspondiente.

k) Invitar a las reuniones de la Junta Directiva a aquellos actores clave que estime conveniente.

l) Elaborar el presupuesto anual.

m) Establecer el Marco estratégico de la entidad.

n) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 23. Remuneración.

Las personas miembros de la Junta Directiva no podrán percibir ningún tipo de remuneración por el ejercicio de las tareas propias del cargo ostentado.

Artículo 24. Presidente.

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 25. Vicepresidente.

El vicepresidente sustituirá a la persona que ostente el cargo de la presidencia en ausencia de ésta y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 26. Secretario.

El secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Supervisará los trabajos puramente administrativos de la asociación.

b) Redactará las actas y expedirá certificaciones.

c) Llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.

d) Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre la designación de las Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 27. Tesorero.

El tesorero llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación.

b) Dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la persona que ostente el cargo de la presidencia.

Artículo 28. Vocales.

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende. El número de vocalías será impar, con un máximo de 7.

Artículo 29. Comisiones de trabajo.

Con el fin de ejecutar el Programa de Actuación, la Junta Directiva podrá crear Comisiones de Trabajo en las que pueda delegar las tareas confiadas por la Asamblea General. Dichas Comisiones podrán estar constituidas por las propias socias de la asociación, preferentemente, o en otro caso, en unión de personas colaboradoras ajenas a la misma.

Artículo 30. Auditoría de cuentas.

Previamente a la presentación de las cuentas anuales en Asamblea General para su aprobación, estas serán sometidas a una revisión que se llevará a cabo por un Auditor de Cuentas colegiado. La persona que realice la auditoría examinará la memoria explicativa de la gestión de la asociación, el balance, la cuenta de resultados y la contabilidad general y elaborará un informe, que se elevará a la Asamblea General, en

el que incluirá, en el caso de haberlas, las salvedades que hubiese podido observar. Su nombramiento se hará por parte de la Junta Directiva.

El nombramiento de Auditor de Cuentas de la asociación será incompatible con el hecho de ser miembro de la Junta Directiva.

La aprobación de cuentas por la Asamblea General, sin el trámite previo de verificación de estas por parte del auditor de cuentas, será impugnable por los asociados, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido dicha aprobación.

Artículo 31. Balance Social.

Anualmente se realizará un informe no financiero en el que se recojan los resultados cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de la Responsabilidad Social de la asociación, así como su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible o el instrumento que le sustituya. Para ello se utilizarán alguna o algunas de las herramientas existentes: Balance Social, Matriz de Transformación, Matriz del Bien Común, etc. Este proceso contribuirá a una evaluación y mejora del funcionamiento de la asociación y aumentar los impactos positivos de la misma.

Artículo 32. Régimen de bajas y suplencias.

Las personas integrantes de la Junta Directiva podrán causar baja por los siguientes motivos:

a) renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.

c) por expiración del mandato.

Las vacantes que se produzcan por los apartados a) y b) del párrafo anterior serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

En el supuesto establecido en el apartado c) del párrafo anterior continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO V

Órganos de Gestión

Artículo 33. De la Coordinación.

La Coordinación se ocupará de la ejecución política, económica y financiera de la asociación, de acuerdo con las directrices que previamente fijará la Junta Directiva.

La persona que ocupe el cargo de la Coordinación podrá asistir a todas las reuniones, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva, en las que tendrá voz, pero no voto. Su nombramiento y la determinación de las facultades que se le deleguen corresponderá a la Junta Directiva.

Será responsabilidad de la Coordinación la dirección del Equipo técnico y de gestión de la asociación y será responsable de la gestión de los medios humanos y recursos materiales, financieros y técnicos para el desarrollo de los programas y directrices

Las condiciones bajo las cuales la persona realice las funciones de coordinación se determinarán en un contrato laboral.

Artículo 34. Equipo técnico y de gestión.

El equipo técnico y de gestión actúa dentro del marco de estos estatutos llevando a cabo las directrices, competencias técnicas y de gestión que le señale la Coordinación.

Son funciones del equipo técnico y de gestión:

a) Administrar y gestionar los recursos materiales técnicos y financieros, activos y pasivos, materiales e inmateriales y el patrimonio de la Asociación.

b) Prestar servicios técnicos y pedagógicos a las entidades relacionadas con el Centro de Innovación Territorial, así como buscar, conseguir y gestionar recursos para su sostenibilidad.

c) Desarrollar la investigación, seguimiento y experimentación técnica en el conjunto del proyecto.

d) Suministrar información permanente a las entidades relacionadas con el Centro de Innovación Territorial sobre los procesos que se siguen conforme al modelo de gobernanza.

e) Promover la formación continua de los socios y de las personas colaboradoras vinculadas a la asociación.

f) Otras que le sean encomendadas por la Junta Directiva y la Coordinación de esta asociación.

Artículo 35. Marco metodológico.

La asociación dispondrá de un marco metodológico de aplicación de los principios y objetivos definidos en estos estatutos que estará establecido en el Reglamento de Régimen Interno y deberán ser aceptados por todos los miembros, previa aprobación por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, sin perjuicio de futuras evoluciones.

CAPÍTULO VI

Régimen Económico

Artículo 36. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación, siempre con arreglo a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, serán los siguientes:

a) Las cuotas de las personas socias, periódicas o extraordinarias.

b) Las subvenciones, usufructos, legados, herencias, donaciones y aportaciones de cualquier clase que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, públicas o privadas.

c) La prestación de servicios especializados.

d) Cualquier otro recurso lícito.

La asamblea anual determinará en el último cuatrimestre del año las cuotas ordinarias y extraordinarias a aportar al ejercicio siguiente, que deberán ser satisfechas en el primer trimestre del ejercicio entrante, sin prever aportación inicial en el momento de la constitución de la asociación.

Artículo 37. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la asociación es cero.

Artículo 38. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual, su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 39. Ordenación y control de pagos y disposición de fondos.

Sin perjuicio de otras delegaciones o apoderamientos previstos en los presentes Estatutos, el presidente, el tesorero y el coordinador podrán, mediante firma

mancomunada de dos cualquiera de ellos, constituir cuentas corrientes bancarias y constitución de avales bancarios. Será suficiente la firma de cualquiera de ellos para efectuar los pagos del tráfico habitual de la asociación y para autorizar los justificantes de ingresos, levantar y recoger avales, y para cobrar y retirar el importe de las subvenciones a conceder por la Administración, formalizando los avales bancarios o cualquier otro tipo de garantía económica que fuere preciso realizar.

En relación con las operaciones señaladas en el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno en cuanto al régimen de facultades y limitaciones para la realización de dichas operaciones.

No obstante, existirá un fondo de caja del que podrá disponer el coordinador de la asociación para atender únicamente los gastos generales o de funcionamiento corriente de la asociación, cuya cuantía máxima la fijará la Junta Directiva.

Para la constitución/ apertura de nuevas cuentas bancarias y avales a nombre de la Asociación Centro de Innovación Territorial de la Provincia de Teruel (CIT), se necesitará la FIRMA de dos personalidades de las tres citadas al inicio del párrafo (Presidente, Tesorero, Coordinador). En cambio, para efectuar los pagos del tráfico habitual de la Asociación y autorizar los justificantes de ingresos, cobrar y retirar importe de subvenciones concedidas por la Administración, con la firma de una única personalidad de las anteriormente citadas, sería más que suficiente

El cumplimiento de las atribuciones descritas en el presente artículo se realizarán con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación y en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

CAPÍTULO VII

Otras estipulaciones

Artículo 40. Reglamento de Régimen Interno.

Corresponde a la Junta Directiva elaborar y someter a aprobación por parte de la Asamblea General la propuesta de Reglamento de Régimen Interno, que implementará y especificará las disposiciones de estos Estatutos. La propuesta de Reglamento de Régimen Interno se adoptará por acuerdo de la mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados en la Asamblea General.

Los socios desarrollarán y realizarán el funcionamiento interno de la Asociación conforme a lo establecido Reglamento de Régimen Interno.

El Reglamento de Régimen Interno podrá modificarse a iniciativa de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno deberán adoptarse por acuerdo de la mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

Corresponde a la Asamblea General la aprobación del Reglamento de Régimen Interno, así como sus modificaciones. Junto con la propuesta de modificación se anunciarán los cambios en el Reglamento a todos los socios junto con una lista de diferencias con respecto a la versión previamente aprobada.

En caso de discrepancias entre el Reglamento de Régimen Interno y estos Estatutos, éstos últimos prevalecerán.

CAPÍTULO VIII

Disolución

Artículo 41. Disolución.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto, por la mayoría indicada en el artículo 16 de los presentes estatutos.

Artículo 42. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, destinará el patrimonio resultante para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias. En caso de duda la interpretación de los estatutos estará a cargo de la Junta Directiva.

En Oliete, a 07 de noviembre de 2023.

Juan Carlos Escuder Narbón
PRESIDENTE



Sira Plana Marín
VICEPRESIDENTA



Ramón Royo Camañes
SECRETARIO



Hugo Arquímedes Ríos Navarro
TESORERO

